

EXPEDIENTE: VI-00912-F-2026

CARATULA: F.V.N.M. C/ S.J.C. S/ VIOLENCIA

Viedma, 16 de junio de 2026.-

Téngase presente lo informado por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad hacer cesar hechos de violencia y a los fines de resguardar la integridad psicofísica de las niñas M.A.S.S.A.S. y el niño C.J.S., en los términos del art. 25 del CPF.-.

RESUELVO:

1.- Hacer lugar al pedido de ampliación de medidas solicitado por la SENAF.-

2.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. J.C.S., a la vivienda de sus hijos M.A.S.S.A.S.y.C.J.S. sita en C.1.N.8.d.V. de Viedma, o donde éstos se encuentren. Haciéndole saber que en caso de verlos en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.

3.- Líbrese oficio a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los fines de hacerle saber que en el **término de 72 hs** deberá presentar informe ampliatorio sobre la situación en la que se encuentran las niñas M.A.S.S.A.S.y.e.n.C.J.S.. Cumplase por OTIF.-

4.- Dese intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

5.- La presente medida y la anteriormente dispuesta estarán vigentes hasta el día 2. (art. 150 del CPF) y, que una vez recepcionado el informe solicitado a la SENAF, en su caso, las mismas podrán ser modificadas y/o ampliadas.

6.- Notifíquese a la Sra. V.N.M.F. por intermedio de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de este Poder Judicial en forma personal con habilitación de días y horas inhábiles. Cúmplase por Sec. de Otif

7.- Asimismo y siendo que de la denuncia efectuada en fecha 22/05/26 surge que el Sr. S. volvería a Viedma para esta fecha aproximadamente, requiérase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción, ubique y notifique la presente resolución al Sr. J.C.S.. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

8.- Regístrese, protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA SUBROGANTE